

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. LUZ KARIME LONDOÑO
DDO. ANDRES FERNANDO ALZATE VALENCIA
760013110004-2021-00038-00

SECRETARÍA.- A despacho del señor juez, informándole que la parte actora subsano dentro del término más NO en debida forma, Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 19 de Abril de 2021

SECRETARIA

ALEJANDRA MARIA RIASCOS GUERRERO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 699
Santiago de Cali, diecinueve de Abril de dos mil veintiuno

Atendiendo el informe de secretaria, y revisado el expediente se puede determinar que el literal b, c y e de la providencia # 436 del nueve de marzo de 2021, no se subsana en debida forma, toda vez que en el literal b no aporta de forma visible las facturas y la historia clínica tal como se solicitó, en el literal c no aporta el registro civil con autenticación visible y en el literal e, las pretensiones no están ajustadas como lo dispone el art 129 de C.I.A con sus respectivos instalamentos, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos que adelanta la señora LUZ KARIME LONDOÑO contra el señor ANDRÉS FERNANDO ÁLZATE VALENCIA
- 2.- DEVOLVER a la parte actora y sin necesidad de desglose la demanda y los anexos.
- 3.- ENVIAR al archivo las presentes diligencias y cancélese su radicación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
830b91cf4273dd267fbffafb2d1381b55eb95fa63d2e0882ebc0205ce8a0f97a

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. LUZ KARIME LONDOÑO
DDO. ANDRES FERNANDO ALZATE VALENCIA
760013110004-2021-00038-00

Documento generado en 27/04/2021 03:03:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>